



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:55449/2011

CÓRDOBA, **08** MAR 2013

VISTO las presentes actuaciones en las que se solicita la autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Sr. DANIEL ALBERTO DELGADO, quien prestará sus servicios profesionales en el ámbito del Consejo de Prevención para la Seguridad de la Universidad Nacional de Córdoba; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 41/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 51654,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Sr. DANIEL ALBERTO DELGADO (DNI 14.155.680), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2013, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 41/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con Fondo Contribución Gobierno Nacional - Fuente 11. .

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. DANIEL ALBERTO DELGADO, entre el 1° de enero de 2013 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Departamento de Personal para que dé cumplimiento a lo manifestado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional - notas 3 y 4-.

Mu

////

81



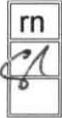
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:55449/2011

////

ARTÍCULO 4°.- El Departamento de Personal, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 5° .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 182



Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente
(sin relación de empleo publico)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por **Dra. Hebe Goldenhersch**, en su carácter de Vicerrectora de la UNC, según autorización surgida de la Resolución Rectoral N° _____, de fecha ___ de _____ de 20___, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el **Sr. Daniel Alberto DELGADO - D.N.I. N° 14.155.680**, con domicilio en c
otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas::

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata al Sr. Daniel Alberto Delgado - D.N.I. N° 14.155.680, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de Técnico en Seguridad Pública como colaborador en temas de Protección contra Incendios en el ámbito del Consejo de Prevención para la Seguridad de la UNC.

SEGUNDA: **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, C.U.I.T. N°: 20-14155680-1.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la UNC. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Universidad.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde del día **1° de Diciembre del 2012** y hasta el día **24 de Abril del 2013**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL



PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El **PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma de **\$19.680,00,- (Pesos Diecinueve mil seiscientos ochenta)**, pagaderos en 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$4.100,- y el mes de Abril de 2013 la suma de \$ 3.280,00, proporcional a veinticuatro (24) días, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

Se anota y...



UNC	30/01/2013	Expediente: 0055449/2011	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente), con el Sr. Daniel Alberto DELGADO, quien brindará servicios profesionales de asesoramiento técnico en la edición de la agenda digital, en la pr					
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
CONTRATADO					Importe Total
Sr. Daniel Alberto DELGADO D.N.I. 14.155.680 Período de Contrato: 01/01/2013 al 24/04/2013 Contrato obrante a fs.23/26.- Retribución total: \$ 24.000,00* *Pagaderos en cuatro cuotas, iguales y consecutivas de \$ 5.000,00 y el mes de Abril de 2013 por el monto de \$4000.- Según cláusula SEXTA del contrato obrante a fs. 36/38.-					\$ 24.000,00
Notas:					
1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fondos provenientes de la Contribución de Gobierno Nacional - Fuente 11 según informe a fs. 40 2) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado. 3) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba. 4) Se deberá modificar la cláusula SEXTA donde dice: "\$ 20.000..." deberá decir: "\$ 24.000..."-					
IMPUTACION: CUENTAS CENTRALES					
FUENTE 11	Progr. 04	Sub-progr. 02	Proy. 00	Act. 54	Monto Total*
Dependencia 80	Inciso: 3	Part.princ. 9	Part.Parcial: 3		\$ 24.000,00
Observaciones:					

lms

Liliana López

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
 Córdoba, ~~30~~ ³⁰ de ~~Febrero~~ ^{ENERO} de 2013
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Atentamente

Lic. LILIANA LÓPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

Liliana López

Lic. LILIANA LÓPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba